



El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de la Ley N° 8743 que creó la Orquesta Sinfónica Nacional, dentro del concepto de extensión cultural que informa dicha ley hace necesario centralizar las actividades de difusión musical y su enseñanza en una sola entidad;

Que el plan de cultura musical en que el Gobierno está empeñado requiere un organismo que se dedique a la divulgación de aquella, implantando las medidas más adecuadas, debiendo abordarse este problema en su doble aspecto orquestal y docente;

DECRETA:

1°. Créase un organismo dependiente del Ministerio de Educación Pública que se denominará "Consejo de Extensión Musical".

2°. - El "Consejo de Extensión Musical" constará de cinco miembros ad honorem designados por el Gobierno.

3°. - El "Consejo de Extensión Musical", dictará su propio Estatuto, el que será aprobado por el Gobierno.

4°. - El "Consejo de Extensión Musical" informará sobre todos los asuntos que le someta el Gobierno relativos a la enseñanza y difusión de la música en el país y sugerirá las medidas que considere convenientes para el mejor cultivo del arte musical.

Dado, en la Casa de Gobierno, en Lima, a los *veintin* días del mes de *marzo* de mil novecientos treintinueve.